



## INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 71/2021 QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

18/2022 IL - DDLCN

### I. ANTECEDENTES

Por la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación se ha solicitado la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de referencia. En el expediente figuran los siguientes documentos:

- Orden del Consejero de Educación que acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto que modifica el Decreto 71/2021 que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.
- Orden del Consejero de Educación de aprobación previa del proyecto de Decreto que modifica el Decreto 71/2021 que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.
- Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 71/2021 que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.
- Memoria justificativa del proyecto de decreto elaborado por el Director de Centros y Planificación.
- Memoria económica del proyecto de decreto suscrito por el Director de Centros y Planificación
- Informe jurídico de la Dirección de Régimen jurídico y Servicios del Departamento de Educación.
- Memoria de las modificaciones relativas al proyecto en base a las consideraciones del informe emitido por la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 11.1 y 2 a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación ambos, con el artículo 7.1.i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y del artículo 15.1 c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que versa sobre materia organizativa y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo adoptando la forma de Decreto. Por consiguiente, le resulta de aplicación la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

Consta en el expediente la orden del consejero de Educación, por la que se acuerda el inicio del procedimiento, así como la orden de aprobación previa del proyecto de decreto. Por tanto, se constata el cumplimiento de lo establecido en los artículos 4, 5.1 y 7 de la Ley 8/2003.

Además, tal como dispone el artículo 10 del citado texto legal, figuran en el expediente una memoria justificativa del proyecto, así como una memoria económica.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 11 de la citada Ley 8/2003, constan todos los informes preceptivos requeridos: informe jurídico departamental, el de la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración, y el de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas. Únicamente faltaría el informe de Control Económico, que deberá emitirse con posterioridad a éste de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los informes requeridos por el procedimiento, el informe de esta Dirección no redundará ni reiterará los aspectos ya tratados por los órganos especializados que los han emitido, salvo que mantenga algún desacuerdo con los mismos.

### III. OBJETO

El Proyecto de Decreto consta de un único artículo que modifica el Decreto 71/2021 que tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, creado por el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. Como es habitual en las normas organizativas departamentales, el proyecto que informamos extiende sus previsiones, junto a cuestiones estrictamente orgánicas, a contenidos funcionales y competenciales de los diversos órganos en los que se estructura el Departamento.

### IV. COMPETENCIA

Este proyecto de norma adquiere su fundamento último en la potestad autonómica de auto organización administrativa, configurada por su carácter instrumental al servicio del entramado competencial sustantivo asumido por la Comunidad Autónoma a través de su Estatuto de Autonomía, según dispone el artículo 10.2 EAPV. Ello supone, en síntesis, que

analizamos una propuesta de reglamento organizativo, pues es la facultad organizativa de la Administración la que se activa en este caso.

Siendo éste el presupuesto habilitante de la norma, hemos de tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.c) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, corresponde al Lehendakari *“dictar decretos que supongan la creación o extinción de departamentos, siempre que no supongan aumento del gasto público, así como cualquier modificación en la denominación o en la distribución de competencias entre los mismos”*. Por su parte, el artículo 26.2 de la citada Ley expresa que corresponde a los consejeros: *“proponer al Lehendakari, para su aprobación, la estructura y organización de su respectivo departamento”*.

Asimismo, la Disposición Final Primera del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, prevé en su disposición final primera, que los consejeros y consejeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley de Gobierno, procederán, en su caso, a presentar al Lehendakari, los proyectos de reglamentos orgánicos de sus respectivos Departamentos que se adecuarán a los principios inspiradores y a los objetivos previstos en el programa de gobierno para cada una de las áreas de actuación asignadas a los mismos.

Hay que tener en cuenta, además, que el propio Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, mantiene en su disposición final primera, punto 2, una previsión dirigida a acotar ese margen de discrecionalidad técnica, al enumerar una serie de criterios organizativos que deben ser seguidos al elaborar los reglamentos orgánicos de los Departamentos, cuya valoración ya ha sido objeto del informe aportado por la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración.

## V. CONTENIDO

### Estructura orgánica

Considerando el área funcional atribuida al Departamento de Educación por el artículo 10 del Decreto 18/2020, procede examinar la estructura vigente y las modificaciones orgánicas a introducir, precisiones funcionales y técnicas de articulación y coordinación precisas a tal fin.

En aras de la seguridad jurídica de algunas de las funciones y áreas de actuación atribuidas al Departamento de Educación, el presente Decreto tiene por objeto modificar el Decreto 71/2021 para integrar en la Dirección de Centros y Planificación, una serie de funciones y áreas de actuación que hasta la fecha estaban atribuidas a otra Dirección. En concreto las relativas a la competencia en la gestión de titulaciones no universitarias, la homologación de estudios extranjeros no universitarios, el reconocimiento de firmas de documentos académicos para su posterior legalización, así como el registro de títulos y credenciales de homologación no universitarios de la CAPV.

El proyecto de decreto lleva a cabo una reordenación de las funciones y competencias de los órganos en que se estructura el departamento, pero no modifica el Decreto de 18/2020, de 6 de septiembre del lehendakari, con respecto a las funciones y áreas de actuación del Departamento de Educación.

La presente modificación no tiene contenido económico, ni tiene repercusión lingüística.

En definitiva, se concluye que la nueva estructura orgánica responde al ámbito competencial y se acomoda a las previsiones que determina el artículo 10 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre.

## Articulado

El articulado del proyecto de decreto ha sido detalladamente analizado por el informe jurídico departamental y, además, básicamente sus propuestas han sido incorporadas al texto definitivo.

## VI. CONCLUSIÓN

Se emite informe favorable del proyecto de decreto por el que se modifica el decreto sobre la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

Vista la normativa aplicable se emite el presente informe, con las observaciones en su caso indicadas, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.